



AYUNTAMIENTO DE MALAG	
SPANSTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOL	7
1-7 OCT. 2017	
9.09/	_
Nº Orden 2021	
INSCRIPCION DEFINITIVE	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA Y SPAIN-USA FOUNDATION,
PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE RESIDENCIAS DE ARTISTAS

REUNIDOS POR UNA PARTE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, 29016 Málaga (España) con C.I.F. representada en este acto por **Dª Gemma del Corral Parra,** con D.N.I. , en su calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, denominado en adelante "El Avuntamiento". POR OTRA PARTE, SPAIN-USA FOUNDATION, una fundación sin ánimo de lucro estadounidense, con domicilio en el 2801 16th Street, NW Washington, DC 20009, con número de identificación fiscal estadounidense representada en este acto por Dº David Vidal Cordero, en su calidad de Presidente del Alto Patronato de la misma, provisto de pasaporte estadounidense número , y denominada en adelante "SPAIN-USA Foundation". INTERVIENEN La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga. El segundo, en nombre y representación de la SPAIN-USA Foundation. Las partes, en la representación legal que ostentan y reconociéndose plena capacidad jurídica para obligarse, han acordado formalizar el presente convenio de colaboración y a tal efecto. MANIFIESTAN

Que la Consejería Cultural de la Embajada de España en Estados Unidos, en colaboración con el servicio nacional de parques estadounidense, *National Park Service* (NPS), entidad gubernamental que gestiona además de los parques naturales, los principales monumentos históricos del país y que está trabajando para poner en marcha el Programa de Residencias Artísticas España – Estados Unidos, cuyo objetivo es ofrecer a artistas, creadores e investigadores españoles y estadounidenses la oportunidad de explorar temas relativos al patrimonio artístico y cultural desde una perspectiva creativa.

Que la Spain-USA Foundation desea colaborar con la Consejería Cultural de la Embajada de España en Estados Unidos y el NPS para poner en marcha el Programa de Residencias Artísticas España – Estados





Unidos con el fin de ofrecer a artistas, creadores e investigadores españoles y estadounidenses la oportunidad de explorar temas relativos al patrimonio artístico y cultural desde una perspectiva creativa.

Que el Ayuntamiento de Málaga, como agente colaborador, tiene personalidad jurídica propia y plena, así como capacidad de obrar y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

En virtud de lo anterior, las partes, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

ARTYCULO 1 – OBJETO DEL CONVENIO

El programa sobre Patrimonio Histórico busca facilitar el intercambio de ideas y experiencias entre creadores de España y Estados Unidos mediante residencias artísticas que aborden la temática general de los Bienes de Interés Cultural y del Patrimonio y en particular, la interacción real y potencial entre el uso, el entorno, y el valor social de estos bienes en el contexto actual de la ciudad.

El presente convenio tiene como objeto el intercambio de residencias artísticas entre artistas de Málaga y San Francisco, quienes abordaran y explorarán desde una mirada multidisciplinar las posibilidades y retos de los bienes de patrimonio cultural en el espacio público.

El presente instrumento de colaboración encontrará su regulación en los artículos 47-53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ARTÍCULO 2 – OBLIGACIONES

2-1 SPAIN-USA Foundation se compromete a sufragar los siguientes gastos:

- Viaje y traslados necesarios del artista malagueño para poder llegar a su Residencia en San Francisco (Estados Unidos) y a su regreso a la ciudad de Málaga (España).
- Viaje y traslados necesarios del artista estadounidense para poder llegar a su residencia en Málaga (España) y a su regreso a la ciudad de San Francisco (Estados Unidos).
- Concederle a cada uno de los participantes malagueño y americano unas dietas establecidas en 1.500 \$ para la estancia en la ciudad de San Francisco durante un mes y la estancia en la ciudad de Málaga durante un mes, según sea el caso.





2-2 EL AYUNTAMIENTO se compromete:

 A poner a disposición del artista estadounidense seleccionado para ello un espacio para vivir y trabajar durante el periodo de un mes que durará este intercambio y en la fecha que determine el Ayuntamiento de Málaga.

ARTÍCULO 3 - APORTACIÓN ECONÓMICA

3-1 LA SPAIN-USA FOUNDATION se compromete:

A los gastos en concepto de viajes y dietas del artista malagueño establecidos en el apartado 2-1, cuantificados en 3.000 \$ o su equivalencia de 2.674 € a día de la fecha del convenio.

A los gastos en concepto de viajes y dietas del artista estadounidense establecidos en el apartado 2-1, cuantificados en 3.000 \$ o su equivalencia de 2.674 € a día de la fecha del convenio.

3-2 EL AYUNTAMIENTO se compromete:

Al pago de la cantidad de 2.100 € (IVA incluido) o su equivalencia de 2.356 \$ a fecha del convenio y con cargo a la partida 01.3301.22606 PAM 4900 del presupuesto municipal vigente, en concepto de estancia y alojamiento del artista estadounidense en el lugar y fecha que el Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga haya decidido. Este pago se efectuará de una sola vez mediante factura emitida por la empresa a la que este Área haya realizado la reserva.

ARTICULO 4 - COMUNICACIÓN

- 4-1. Se conviene entre las partes movilizar cada una de sus herramientas de comunicación institucionales y otros medios que se puedan utilizar al respecto para que la actividad y la selección de los artistas se desarrollen con los principios de transparencia e igualdad que rigen a ambas partes.
- **4-2.** Igualmente se acuerda enviar comunicados de prensa a través del Área de Comunicación del Ayuntamiento de Málaga y la Consejería de Cultura de la Embajada de España en Estados Unidos, para la máxima difusión en prensa de esta actividad.
- **4-3.** En todos los documentos de comunicación deberán aparecer los logos de las dos entidades firmantes sin prejuicio los de otros colaboradores, tales como la Consejería de Cultura de la Embajada de España en Estados Unidos.

ARTÍCULO 5 - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones a las que se comprometen las partes, esto es, hasta finalizar el intercambio de los dos artistas que se realizará durante el 2017.

ARTÍCULO 6- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

En caso del no respeto, por una u otra parte, de los compromisos recíprocos que figuran en el presente convenio, este podrá anularse con pleno derecho por una u otra parte en un plazo de quince días, a través de un burofax.





Sin perjuicio de la finalización del plazo de vigencia, son causa de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el mismo.
- b) Por mutuo acuerdo de ambas partes.
- c) Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si la extinción del presente convenio se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes.

En el supuesto de que la extinción se produjera por desistimiento de la voluntad de proseguir la colaboración expresada, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

si la resolución fuese debida a un incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, esta deberá resarcir los daños y perjuicios causados a la otra.

ARTÍCULO 7. REGIMEN DE MODIFICACION DEL CONVENIO

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las dos partes firmantes del mismo.

ARTÍCULO 8: NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en su artículo 4.1.d), aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. En lo referente a los actos de preparación y validez del presente convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo. Para resolver las dispuestas referentes a sus efectos y extinción, serán competentes los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil, sometiéndose las partes expresamente a los Juzgados de Málaga capital.





Con objeto de velar por el adecuado cumplimiento de este convenio, su seguimiento, vigilancia y el control de su ejecución y de los compromisos adquiridos, las partes firmantes acuerdan la creación de una comisión de seguimiento, de la que formará parte un representante por cada una de las partes firmantes.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

En Málaga, a 21 de julio de 2017

Da۱



Este convenio ha sido efectivamente firmado

Presidente del Alto Patronato de la SPAIN-USA Foundation

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de julio de 2017

Málaga, 17 de octubre de 2017. LA JEFA DE SECCIÓN

Fdo.: Angela Solano Motta

5